



## **Circular 2/2015, de 3 de septiembre de 2015, de la Dirección de Administración Tributaria, sobre pagos a cuenta del IRPF y del IRNR**

El Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, dispone en su articulado la modificación de determinados tipos de retención e ingreso a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades, que conforme al Concierto Económico deben ser incorporados a la normativa tributaria foral.

El Real Decreto-ley mencionado, incluye asimismo otras modificaciones de tipos de retención e ingreso a cuenta que, a pesar de no ser de incorporación obligatoria a la normativa tributaria foral conforme al Concierto Económico, razones de coherencia recomiendan su implantación en nuestra normativa, al ser aplicados por las Administraciones tributarias de nuestro entorno.

Así, las Diputaciones Forales han aprobado modificaciones<sup>1</sup> en los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que incluyen cambios en las retenciones. A continuación se hace un resumen de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a aplicar.

### **1. Retenciones sobre los rendimientos del trabajo.**

En 2015 sigue vigente la tabla general de porcentajes de retención de 2014.

### **2. Retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario.**

En 2015, hasta el 12 de julio, el porcentaje general de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario es del 20%.

A partir del 12 de julio de 2015, el porcentaje general de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario pasa a ser del 19,5%.

### **3. Retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas.**

En 2015, hasta el 12 de julio, el porcentaje general de retención sobre los rendimientos de actividades profesionales es del 19%.

Este porcentaje es del 15% cuando el volumen de rendimientos íntegros de tales actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de rendimientos íntegros de actividades económicas y del trabajo obtenidos por el contribuyente en dicho ejercicio.

Por otra parte el tipo de retención es del 9% para los contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades.

Para la aplicación de estos tipos de retención del 15% y 9%, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

---

<sup>1</sup> Álava: DF 41/2015, de 21 de julio (BOTH de 31/07/2015).  
DF 48/2015, de 4 de agosto (BOTH de 21/08/2015).  
Bizkaia: DF 128/2015, de 21 de julio (BOB de 28/07/2015).  
Gipuzkoa: DF 73/2015, de 28 de julio, (BOG de 30/07/2015).  
DF 79/2015, de 1 de septiembre (BOG de 02/09/2015).



El tipo de retención también será del 9% en el caso de rendimientos satisfechos a: recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilicen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la «Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado».

A partir del 12 de julio de 2015, el porcentaje general de retención sobre los rendimientos de actividades profesionales pasa a ser del 15%, mientras se reduce el tipo del 9% al 7%.

#### **4. Retenciones sobre ganancias patrimoniales y arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles.**

En 2015, hasta el 1 de septiembre, el tipo de retención a practicar sobre las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva y a los arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles es del 20%.

A partir del 1 de septiembre de 2015, el tipo de retención a practicar sobre las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva y a los arrendamientos y subarrendamientos de inmuebles pasa a ser del 19,5%.

#### **5. Retenciones sobre premios.**

En 2015, hasta el 12 de julio, el tipo de retención sobre los premios en metálico es del 20%.

A partir del 12 de julio de 2015, el porcentaje general de retención sobre los premios en metálico pasa a ser del 19,5%.

#### **6. Tipos de retención aplicables a partir del 1 de enero de 2015, en los pagos efectuados sujetos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR).**

En 2015, con carácter general, el tipo de retención es del 24%.

No obstante, el porcentaje de retención será el 20% cuando se trate de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria, en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (básicamente, que se trate de un país no considerado paraíso fiscal, que exista convenio suscrito entre España y ese país para evitar la doble imposición, con cláusula de intercambio de información).

Si se presenta un certificado de las autoridades fiscales del país de origen (con el que exista convenio), de que tributa allí, se le aplicará la retención que consta en el convenio (normalmente, exención).

Nota: Con carácter general, la obligación de retener nace en el momento en que se satisfacen o abonan las rentas correspondientes, por tanto, habrá de atenderse a la normativa sobre retenciones aplicable en ese momento (para los supuestos de rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva existen disposiciones específicas).

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de septiembre de 2015.

Dirección de Administración Tributaria